



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. CALI VELASCO GRETEL

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO

SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO

CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAA PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

VACANTE

JEFE ÁREA JUDICIAL

VACANTE

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE HACIENDA PRESUPUESTO Y FINANZAS

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. ACOSTA HUGO ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INFORMÁTICA

SR. MASACCESI RODRIGO, RODRIGO ANDRÉS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

CONTADURÍA

SRA. VALLESI PATRICIA MARISA

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SR. LOVRINCEVICH FEDERICO GABRIEL

DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES

SRA. LAURA MARCELA IBAÑEZ

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

TESORERÍA

SRA. ALVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA MERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODOY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. PACHECO DIEGO FERNANDO

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

VACANTE

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

VACANTE

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER

DIRECCIÓN GENERAL DE VIABILIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNI-

ZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAA ANDRÉS JULIÁN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO

DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARÍA

DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA

DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"

VACANTE

DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

SR. AGUILAR WALTER DAVID

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

DIRECCIÓN GRAL DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. JAVIER A. SUAREZ ORTÍZ

Vice-Presidente 1°:

Cjal. JOHANA L. SOSA

Vice-Presidente 2°:

Cjal. LAUTARO MARIO S. OJEDA

Sec. Legislativo:

Sra. ANA BETARÍZ PARENTE

Sec. Administrativo:

Sr. AGUSTÍN VALENTINO BARREIRO

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. MA. EUGENIA FERNÁNDEZ BERGENSE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

DECLARACIÓN 92.....	2
DECLARACIÓN 93.....	3
DECLARACIÓN 95.....	4
Ordenanza 3659 (VI-0964-2020).....	5
Ordenanza 3661 (VI-0966-2020).....	5
Ordenanza 3665 (VI-0970-2020).....	7
DECRETO 1304-SG-2020.....	8
DECRETO 1310-SG-2020.....	8
DECRETO 1320-SG-2020.....	8
EDICTOS.....	9

DECLARACION N° 92-HCD-2020.-

VISTO:

Que la Procesión Cívica es una celebración en honor a la patria, que nació el 24 de mayo de 1917 bajo la tutela de los alumnos del último año de la escuela normal Juan Pascual Príngles de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la Procesión Cívica recuerda a los jóvenes de la Reforma Universitaria y a los jóvenes que intervinieron en el primer Gobierno patrio del 25 de mayo de 1810;

Que es un evento tradicional de nuestra ciudad, en la que participa toda la comunidad de la Institución, en vísperas del aniversario de la revolución de mayo, llenándose los espacios y el aire puntano con banderas, brazos extendidos, antorchas, palabras y cantos, constituyendo todo esto una ceremonia que tiene los elementos de un acto fundacional;

Que desde los alumnos más pequeños con vestimenta tradicional de caballeros y damas antiguas, los estudiantes de primaria con sus guantes blancos sosteniendo con orgullo la enorme bandera celeste y blanca, los futuros egresados que aguardan la carroza con sus antorchas, hasta los graduados de promociones de años anteriores, participan de cada Procesión Cívica;

Que la banda de música del Ejército, también forma parte de esta celebración, entonando sus estrofas, junto a las banderas de ceremonia de todas las instituciones que acompañan y dan color a esta particular celebración;

Que con el encendido de la antorcha inicial, que luego se replica en todos los estudiantes, el cielo se ilumina sobre el centro puntano con cada una de las antorchas que se despliegan por las calles de la ciudad, así se vive la Procesión Cívica cada año;

Que debido a la pandemia desatada por el COVID-19 y el estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio existente a la fecha prevista, hicieron que la edición 104 de la Procesión Cívica no pueda llevarse a cabo;

Que sin embargo, estudiantes, docentes, directivos y entidades gubernamentales buscaron una alternativa para conmemorar la Procesión Cívica 2020 y poder difundir su mensaje;

Que para ello elaboraron un protocolo especial, permitiendo reprogramar la celebración para el 25 de noviembre del 2020, día en que se conmemora el Segundo Centenario de la Batalla de Chancay;

Que la realización de este año se hizo teniendo en cuenta los protocolos para Covid-19 establecidos por el comité de crisis provincial y contó con la coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, con el fin de proteger a todos los que concurren a dicha fiesta cívica;

Que la conmemoración de tan importante fiesta resuena en el corazón del pueblo Argentino, que tenía como lema "El Pueblo quiere saber de qué se trata";

Que la procesión cívica recuerda a todos los puntanos como una de las provincias fundadoras de la Argentina, y su representación en aquel histórico Cabildo del 25 de Mayo de 1810;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que es una fiesta tradicional de la Ciudad de San Luis, donde concurren y acompañan diferentes centros educativos, como un recuerdo vivo de la patria en el corazón de los puntanos;

Que la tradicional vigilia del 25 de mayo organizada por la Escuela Normal Juan Pascual Príngles este año se realizó el 25 de noviembre del 2020 con una característica especial, pero dejando su huella y su mensaje para toda la comunidad puntana;

Que alumnos de la promoción Calicios 2020 de la Escuela normal Juan Pascual Príngles, directivos de la escuela y directivos de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), conformaron comisiones de trabajo en busca de material que registrara el mensaje a transmitir a la sociedad;

Que el festejo se concretó en este particular año bajo el lema "Que el silencio de la ignorancia no opaque el ruido de nuestra libertad";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declárese de interés Legislativo Municipal la "104ª Edición de la Procesión Cívica de la Escuela Normal Juan Pascual Príngles, que se realizó el miércoles 25 noviembre del 2020".-

SEGUNDO: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 de NOVIEMBRE de 2020.-

GABRIEL BLANCO
Secretario Administrativo a/c
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 93-HCD-2020.-

VISTO:

Que actualmente, se ha incrementado en forma considerable, al igual que en otras Ciudades, la cantidad de personas que practican deportes con medios de transporte no convencionales, como rollers, skate, patín, monopatín, etc.;

Que no existe en el ámbito público municipal, un espacio físico donde desarrollar estos deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que la generación de un espacio físico y seguro para el desarrollo de estos deportes, importaría reconocer y promover dichas actividades;

Que dicho espacio, sería un gran aporte al desarrollo turístico y deportivo en la ciudad;

Que como deporte y practicado al aire libre, estas actividades aportan a la calidad de vida y bienestar de las personas, fomentando nuevos vínculos sociales, grupos de pertenencia y hábitos saludables;

Que, el presente proyecto, surge a partir de la iniciativa de los ciudadanos Ricardo Fabián Argañaraz (entrenador personal de diferentes disciplinas y coordinador de la Escuela Rosario Rollers), Juan José Amieva (profesor de varias escuelas de rollers en San Luis, desde hace 10 años y participante del Preseleccionado de Roller Hockey Argentina), y Ariel Alejandro Barrale (Psicólogo), quienes conforman un grupo interdisciplinario de colaboración;

Que el objetivo principal que se busca es establecer un espacio concreto, de calles delimitadas y seguras, a fin de ser utilizado por las personas de distintos rangos etarios que deseen iniciarse en alguna de estas disciplinas, y además, que busquen reunirse con otras personas que compartan el conocimiento y el entusiasmo de enseñar y aprender; funcionando así, como una pequeña "escuela";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de interés Legislativo y Municipal la creación de las "calles recreativas" dentro del ejido de Municipalidad de San Luis para compartir y disfrutar de distintas modalidades de transporte no convencionales, tales como el skate, rollers, patín, monopatín y otros.-

SEGUNDO: Cursar la correspondiente comunicación a la Dirección de Deporte de la Municipalidad de San Luis, para que en coordinación con los impulsores del proyecto, se delimiten los días, horarios, calles y/o espacios Municipales para la práctica de estas disciplinas.-

TERCERO: Arbitrense los medios necesarios para la promoción, publicación y difusión de los encuentros que se realicen, especificando lugar, día/s y horario/s.-

CUARTO: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 de NOVIEMBRE de 2020.-

GABRIEL BLANCO
Secretario Administrativo a/c
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

DECLARACION N° 95-HCD-2020.-

VISTO:

Que el 25 de Noviembre es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer declarado por las Naciones Unidas en el año 1999, y;

CONSIDERANDO:

Que, hubo 1 Femicidio cada 32 hs. resultado de las muertes violentas, las cuales hasta el 20 de noviembre suman más de 200 y son femicidios, femicidios Vinculados y trans- travesticidios;

Que, según el registro del Observatorio Nacional: Mujeres. Disidencias. Derechos llevada a cabo por MUMALA (Mujeres de la Matria Latinoamericana) relevando los medios de comunicación digital de todas las provincias argentinas, indica que desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 hubo 284 femicidios; de ese total, 247 fueron femicidios directos, 13 vinculados mujeres y niñas, 17 vinculados de varones y niños y 7 trans/travesticidios;

Que, en el transcurso de 2020, se realizó el registro desde el 1 de enero hasta el 20 de noviembre, en lo que va del año se cometieron 290 muertes violentas de mujeres, travestis y trans de las cuales 241 son femicidios, femicidios vinculados y trans-travesticidios, además hubo 251 intentos de femicidios en todo el país generando que 274 niños, niñas y adolescentes se quedaron sin madre, lo que conlleva a un femicidio cada 32 hs.;

Que, la violencia hacia las mujeres y disidencias sexuales, es la violación a los derechos humanos más frecuente, extendida y generalizada en todo el mundo. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, "alrededor del 70 por ciento de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia en el transcurso su vida";

Que, la violencia contra las mujeres y disidencias sexuales se ha convertido en un problema estructural que se dirige hacia estos sectores sociales con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino. Su origen se encuentra en la falta de equidad en las relaciones entre hombres, mujeres y disidencias sexuales en diferentes ámbitos y en la discriminación persistente para con ellas y ellos;

Que, se trata de un problema social presente tanto en el ámbito privado como en el público, en diferentes vertientes: física, sexual, psicológica, económica, cultural y otras, y afecta a las mujeres desde el nacimiento hasta las mujeres de edad avanzada;

Que, la violencia contra la mujer y disidencias sexuales sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas;

Que la violencia hacia las mujeres y disidencias sexuales se ha complejizado con la aparición del COVID-19 y la cuarentena social y obligatoria que se estableció desde marzo en argentina, generando que víctimas de violencia de género se encuentren aisladas/es con sus agresores;

Según los datos del Observatorio Nacional: Mujeres. Disidencias. Derechos, se toma como referencia el día 20 de Marzo del 2020 a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina que da comienzo al Aislamiento Social Preventivo

y Obligatorio por COVID19 u otras medidas de restricción de circulación o dinámica económico – social, se registran:

• 213 Muertes violentas de mujeres, travestis y trans, de las cuales:

• 175 son Femicidios, femicidios Vinculados, trans- travesticidios y lesbicidios.

• 38 Muertes violentas de mujeres que están en proceso de investigación (esperando autopsia y peritajes.)

Intentos de Femicidios:

• 195 intentos de femicidios.

• 4 intentos de travesticidios.

Que los femicidios son los únicos delitos que no descendieron en el periodo de cuarentena.

Que cada año, mujeres, disidencias, autoconvocados, gremios, partidos políticos, organizaciones feministas y agrupaciones estudiantiles marchan en el marco del #25N para visibilizar y denunciar la violencia que sufrimos las mujeres y disidencias en todo el mundo;

Que, a pesar del difícil contexto, con el distanciamiento, social y obligatorio se encontrarán este 25 de noviembre para realizar la icónica marcha anual tomando todas las medidas de precaución necesarias;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declárase de Interés Legislativo Municipal el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y Disidencias Sexuales.-

SEGUNDO: Declárase de interés Legislativo Municipal la Marcha y actividades en el marco del #25N a realizarse el 25 de noviembre en la ciudad de San Luis.-

TERCERO: Publíquese y comuníquese a los ciudadanos de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 de NOVIEMBRE de 2020.-

GABRIEL BLANCO
Secretario Administrativo a/c
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

ORDENANZA N° VI-0964-2020 (3659/2020)

VISTO:

Que el 31 de Marzo se conmemora El Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, dedicada a la celebración de las personas trans y la sensibilización en contra de la discriminación hacia las personas trans en todo el mundo.

Que la población que integra el colectivo de personas travestis, transexuales y transgénero padece de constantes menoscabos a sus derechos, siendo uno de los grupos sociales más vulnerables. Que en Argentina se aprobó la ley 26.743 de identidad de género el 9 de mayo de 2012, no obstante, muchas personas aún son discriminadas y excluidas por su sentir de género; y;

CONSIDERANDO:

Que entre los derechos que más se vulneran podemos enumerar

a la igualdad y no discriminación, a la dignidad personal, al trabajo, a la seguridad física; a la salud integral, a una adecuada calidad de vida, a la garantía de acceso a la educación, entre otros;

Que “La discriminación y marginación se potencian cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas”;

Que en el fallo ALITT (“Asociación Lucha por la Identidad Travesti - Transexual c/ Inspección General de Justicia” 2006), la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó: “No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo”;

Que la gran mayoría de los derechos reconocidos al colectivo han sido fruto de las luchas sociales llevadas adelante por organizaciones trans;

Que establecer fechas simbólicas en el calendario municipal contribuye a generar desde el Estado actividades de reflexión y visibilización que promuevan relaciones sociales basadas respeto y en la aceptación de que se convive en una comunidad plena de diversidades;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Institúyese el 31 de Marzo como Día Municipal de la visibilización y lucha por los derechos de las personas Trans.-

SEGUNDO: El Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante realizarán acciones de difusión, promoción de la legislación y actividades que garanticen y protejan los derechos de las personas Trans.-

TERCERO: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al INADI sede San Luis y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS	CARLOS ALBERTO PONCE
Secretario Legislativo	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VI-0966-2020 (3661/2020).-

VISTO:

La necesidad de profundizar las políticas en materia medioambiental en el ámbito del Municipio de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 56-HCD-2016 se estableció el día 05 de junio de cada año, en consonancia con el “Día Mundial del Medio Ambiente” declarado por la Organización de las Naciones Unidas, para la celebración de una sesión especial denominada “Sesión Verde”;

Que, en los considerandos de dicha norma se dispuso: “Que el desarrollo de políticas medioambientales en los municipios, es un requisito ineludible para colaborar en la integración de toda la sociedad en los problemas ambientales de nuestro tiempo;

Que los retos a los que nos afrontamos, exigen un compromiso profundo de toda la sociedad, y en ella, los Municipios cumplen una función vital, como ente promotor y divulgador de iniciativas a favor del Medio Ambiente haciendo que su cercanía al ciudadano impulse y motive a éstos, a adoptar hábitos más compatibles con el entorno”;

Que, en ese orden de ideas, corresponde tener presente que la Constitución Nacional, en lo pertinente, dispone: “Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. ... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la presentación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...”;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", establece los presupuestos mínimos ambientales que deben observarse en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2 que "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; t) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; g) Prevenir los efectos nocivos peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; O Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma; D Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.";

Que dentro de los principios de política ambiental establecidos en el artículo 4 de la citada ley se encuentra el de congruencia, cuya significancia es la siguiente: "La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.";

Que el artículo 47 de la Constitución Provincial establece, en lo pertinente, que "Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo";

Que dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 258, que refiere a las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, lo siguiente: "Son atribuciones y deberes de los concejos deliberantes, dictar ordenanzas y reglamentos sobre: 17) Conservación del patrimonio arquitectónico local, medio ambiente y recursos naturales.";

Que, por su parte, el preámbulo de la Carta Orgánica municipal, establece: "Nos los representante del Pueblo de la Ciudad de San Luis reunidos en Convención Constituyente, inspirados en nuestros antecedentes históricos, culturales, político geográficos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional, Provincial, conscientes del significado re fundacional del legítimo mandato de nuestros vecinos con el objeto de:... PROTEGER el medio ambiente, los recursos naturales el sistema ecológico, para asegurar el goce pleno de sus beneficios...";

Que, en lo pertinente, el art. 23 del citado cuerpo establece entre los deberes esenciales del Municipio "...g) La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad. El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en ésta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de éstos objetivos, en coordinación con los programas

y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en ésta materia."

Que, por su parte, el art. 78 de la COM consagra a la salud como un derecho fundamental de todos los vecinos y, el art. 79 dispone: "La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes";

Que, a través de la Ordenanza 11-0906-2019 (3601/2019 se incorporó a la legislación local el instituto del presupuesto participativo, al disponerse en el artículo 73° que: "Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Luis el programa de "Presupuesto Participativo", dirigido a descentralizar la toma de decisiones y fomentar la participación ciudadana en las prioridades presupuestarias.", estableciéndose en el artículo 75° los siguientes objetivos: "Objetivos. La presente ordenanza persigue los siguientes objetivos: -Consolidar un espacio institucional de participación ciudadana en el Municipio. -Lograr que los vednos se sientan comprometidos con los destinos de la Ciudad -Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal -Motivar la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas";

Que, dentro del marco jurídico ut supra referenciado, resulta propicia la sanción de una norma que establezca los mecanismos de participación ciudadana en la adopción de políticas públicas medioambientales, las que serán articuladas entre el Municipios y las distintas asociaciones civiles vecinales que actúen en representación de los distintos barrios de la ciudad, asignándose no menos del cero como cero cinco por ciento (0,05%) del Presupuesto Municipal para ser asignados a los proyectos que sean presentados y a la postre aprobados desde la autoridad competente;

Que de tal manera, serán los propios vecinos quienes podrán presentar propuestas de acuerdo a las propias necesidades que ellos mismos adviertan;

Que el artículo 61 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Ordenanza "...toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas para su ejecución por el Departamento Ejecutivo y relativas al interés público de la Comunidad";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: DISPÓNGASE la creación del PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANO-ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES "FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL, #ESMICOMPROMISO", en el ámbito de la Ciudad de San Luis, el que será ejecutado a través de la autoridad de control que la reglamentación disponga.-

SEGUNDO:ESTABLÉZCASE que cada año se asignará, como mínimo, el 0,05% del presupuesto total municipal para la ejecución del referido proyecto, el que deberá ser distribuido de manera equitativa entre las asociaciones civiles cuyas propuestas resulten aprobadas. -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

TERCERO: DISPÓNGASE, que para la ejecución del mismo, deberán presentarse propuestas por ante la autoridad de aplicación dentro del PEM, que tengan por objeto generar una mejoría en el medio ambiente, observando los principios normativos citados en los considerandos.-

CUARTO: ESTABLÉZCASE que la autoridad de contralor deberá determinar los requisitos para la presentación de los proyectos, que deberá ser efectuada por asociaciones civiles vecinales que cuenten con personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas No se admitirá la aprobación de más de un proyecto por cada barrio de la ciudad.-

QUINTO: ESTABLÉZCASE que aquellos proyectos aprobados deberán contar con un plazo para su ejecución, al final del cual deberán presentarse las respectivas rendiciones de cuentas que deberán ser analizadas por la autoridad de contralor para su correspondiente aprobación o rechazo.-

SEXTO: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° IV-0970-2020 (3665/2020).-

VISTO:

El Expediente N°401-M-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-10050105-2020 la Asociación Titulares de Taxis solicitó actualización de las tarifas correspondientes al Servicio de Transporte Semipúblico de Taxis de la ciudad de San Luis;

Que la estructura de costos realizada por la Subsecretaría de Transporte y Registro Civil pone en evidencia que existe un atraso de dichas tarifas correspondientes al servicio de transporte semipúblico de taxis, ya que una vez cubiertos los costos operativos se determina que no se percibe lo suficiente para alcanzar los haberes correspondientes al Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que de conformidad la legislación vigente, Ordenanza N° IV-0928-2019 (3623/2019) el último ajuste tarifario se efectuó mediante dicha sanción estableciendo un valor de PESOS CUARENTA CON 80/100 (\$40,80), para la bajada de bandera diurna, así como la bajada de bandera nocturna en el valor de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$44.70) y de PESOS CUATRO CON 10/100 (\$4.10) para el valor de la ficha de bajada diurna y

de PESOS CUATRO CON 50/100 (\$ 4,50) para la ficha de bajada nocturna, ambas cada 180 metros y el minuto de espera;

Que para cubrir las necesidades de una familia de cuatro personas, junto con los costos operativos propios del servicio, es necesaria una baja de bandera diurna de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$51,00), lo que implica un aumento del orden del veinticinco por ciento (25%) para la misma;

Que existe una relación matemática entre el valor de la bajada de bandera diurna, su ficha de bajada, la bajada de bandera nocturna y su ficha de bajada por lo que cualquiera variación en la primera provoca modificaciones en el valor de las demás, por lo que se considera oportuna realizar una actualización de las tarifas correspondientes al servicio de transporte semipúblico de taxis de la ciudad de San Luis;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Aplíquese al Servicio Semipúblico de Taxis los siguientes valores tarifarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, de: PESOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$51,00) para la bajada de bandera diurna, y de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 (\$56,10) para la bajada de bandera nocturna; así como para la ficha de bajada diurna el valor de CINCO CON 10/100 (\$5,10) y para la ficha de bajada nocturna el valor de PESOS CINCO CON 60/100 (\$5,60), ambas fichas cada CIENTO OCHENTA METROS (180 mts.) y el minuto de espera.-

SEGUNDO: Establecer la extensión a los días domingos de la aplicación de la "Tarifa Nocturna" sancionada por la Ordenanza N° IV- 0299-2015 (3368-2014) que establece la misma en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente por un valor del diez por ciento (10%) superior a la tarifa diurna. -

TERCERO: ESTABLECER que cumplido el artículo 1° se extienda igual reglamentación de implementar espacios de estacionamiento para bicicletas en edificios públicos municipales, plazas, parques lineales y espacios verdes al resto de la ciudad de San Luis.-

CUARTO: Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 02 de DICIEMBRE de 2020.-

GABRIEL BLANCO
Secretario Administrativo a/c
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELÉN SERRANO
VicePresidente 2° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

**DECRETO 1304-SG-2020
SAN LUIS, 03 DE DICIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0964-2020 (3659/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0964-2020 (3659/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

**DECRETO 1310-SG-2020
SAN LUIS, 04 DE DICIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0966-2020 (3661/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0966-2020 (3661/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

**DECRETO 1320-SG-2020
SAN LUIS, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-0970-2020 (3665/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° IV-0970-2020 (3665/2020). -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

EDICTOS

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-02180107-2020 caratulado "CONFECCION DE EXPEDIENTE INTERNO CON EL BALANCE DE CAJA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018", se ha dictado el Acuerdo N° 3243-TCM-2020 de fecha 03 de junio de 2020 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "ARTICULO 2: CORRER TRASLADO por el termino de QUINCE (15) DIAS, al Sr. Argutti Andrés Cristian DNI 23.674.666 y a la Asociación Civil Búfalos Sanluiseños, para que realicen las aclaraciones pertinentes respecto de las observaciones efectuadas en relacion a la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el expediente N° E-09190061-2018, incluido en el balance de caja de fecha 24 de octubre de 2018, todo ello conforme lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ordenanza N° 2676/96, bajo apercibimiento de los dispuesto por los inciso 10° y 12° del artículo 29° de la mencionada norma legal. ARTICULO 3: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE..Fdo.: C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ – PRESIDENTE; DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN –VOCAL; y C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO- VOCAL" -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-08280090-2019 caratulado "INICIO DE JUICIO DE CUENTA DE LA SRA. ALEJANDRA GRACIELA DECHANT, OBRANTE EN EL ACUERDO N° 3024-TCM-2019", se ha dictado la siguiente resolución donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "No habiendo comparecido en el plazo fijado ni constituido domicilio dentro del radio de la Ciudad de San Luis, se declara a la Sra. Alejandra Graciela DECHANT, DNI N° 21.727.256, en rebeldía en los términos del artículo 113

y siguientes del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal. Notifíquese. FDO: CPN MARCOS ADRIAN CIANCHINO. PRESIDENTE" -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.
San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-08070100-2019 caratulado "INICIAR JUICIO DE CUENTA A LA SRA. ANGELICA VIRGINIA GARRO, OBRANTE EN EL ACUERDO N° 2977-TCM-2019.", se ha dictado el Acuerdo N° 3189-TCM-2020 de fecha 04 de marzo de 2020 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "ARTÍCULO 1: La cuentadante Sra. Angelica Virginia GARRO, DNI N° 05.180.282, deberá restituir el importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) no rendidos, más un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. – ARTICULO 2: El monto deberá abonarse en el término de diez (10) días corridos a partir de la notificación del Fallo en la cuenta corriente oficial de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis del Banco Supervielle N° 101-313423/06 CBU N° 0270101710003134230063, debiendo acompañarse como constancia la boleta de depósito. – ARTICULO 3: Si vencido el termino fijado, no se hubiese hecho efectivo el pago de la condena impuesta, se pasará copia autenticada al Asesor Letrado de la Municipalidad de San Luis, para que entable la acción judicial pertinente (Artículo N° 47 Ordenanza 2676/96 y modificatorias). – ARTICULO 4: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE. Fdo.: PRESIDENTE -DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN, C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO –VOCAL Y C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ– VOCAL" -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.
San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-10090092-2018 caratulado "CONFECCION DE EXPEDIENTE INTERNO CON EL BALANCE DE CAJA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017", se ha dictado el Acuerdo N° 3209-TCM-2020 de fecha 08 de abril de 2020 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: "ARTICULO 1: APROBAR el expediente N° I-09050041-2017, comprendido en el Balance de Caja de fecha 9 de octubre de 2017, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ordenanza N° II- 0126- 2015(2676/96), y levantar el cargo formulado a la Sra. Graciela GONZALEZ, DNI N° 17.389.245 y Dra. Cinthia Lorena SAVINO, DNI N° 16.822.831. ARTICULO 2: APLICAR a la Cuentadante Sra. Graciela GONZALEZ, una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) - artículo 29 inciso 13 de la Ordenanza N° II-0126-2015 (2676/96) - que deberá abonarse en el término de diez (10) días corridos a partir de la notificación del Fallo, en la cuenta corriente oficial de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis del Banco Supervielle Cuenta General N° 101-313423-06, CBU 0270101710003134230063, debiendo acompañarse como constancia la boleta de depósito. Si vencido el término fijado, no se hubiese hecho efectivo el pago de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°496

2020

Año del General

Manuel Belgrano

la multa impuesta, se pasará copia autenticada al Asesor Letrado de la Municipalidad de San Luis, para que entable la acción judicial pertinente (artículo 47 N° II-0126-2015 (2676/96) y modificatoria. ARTICULO 3: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE..Fdo.: – PRESIDENTE -DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN, C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO –VOCAL Y C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ– VOCAL” -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-05090011-2019 caratulado “CONFECCIÓN DE EXPT INTERNO CON EL BALANCE DE CAJA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017”, se ha dictado la siguiente resolución donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: “Atento el estado de la causa, y conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ordenanza N° II-0126-2015 (2676/96), llámese AUTOS PARA SENTENCIA. NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO: CPN ÉRICA IVANA MENDÉZ, PRESIDENTE” -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-11270056-2019 caratulado “INICIO DE JUICIO DE CUENTA, A LA SRA. SILVIA ELIZABETH ROJOS, POR ACUERDO N° 3126-TCM-2019”, se ha dictado la siguiente resolución donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: “Atento a que no ha comparecido la Sra. Cuentadante en el plazo fijado ni constituido domicilio dentro del radio de la Ciudad de San Luis, se declara a la Sra. Silvia Elizabeth ROJOS DNI N° 29.887.700, en rebeldía en los términos del artículo 113 y siguientes del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal. Se le informa que conforme lo dispuesto por el Artículo 66 del Reglamento citado se le constituye domicilio en los estrados de este Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Notifíquese FDO: DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN. PRESIDENTE” -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-07310095-2019 caratulado “INICIO DE JUICIO DE CUENTA DE LA SRA. SILVA AMELIA POR EL ACUERDO N° 2989-TCM-2019”, se ha dictado el Acuerdo N° 3193-TCM-2020 de fecha 04 de marzo de 2020 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: “ARTICULO 1: ORDENAR a la Cuentadante Sra. SILVA Amelia, DNI N° 29.426.603, a RESTITUIR en el término de diez (10) días corridos a partir de la notificación del Fallo, el monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) que

deberá actualizarse por el índice de tasa activa del BCRA, desde la fecha de su entrega (24-07-2018) hasta el día de su efectivo pago, conforme surge del expediente N° 504/2018, correspondiente a la Rendición del Honorable Concejo Deliberante del mes de julio de 2018, ello según lo dispone el artículo 46 de la Ordenanza N° II-0126-2015 (2676/96). ARTICULO 2: El monto deberá depositarse en la cuenta corriente oficial de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis del Banco Supervielle N° 101-313423-6 CBU: 0270101710003134230063, debiendo acompañarse como constancia la boleta de depósito. ARTICULO 3: Si vencido el término fijado, no se hubiese hecho efectivo el cumplimiento de la sentencia, se pasará copia autenticada al Asesor Letrado de la Municipalidad de San Luis, para que entable la acción judicial pertinente (artículo 47 N° II-0126-2015 (2676/96) y modificatoria. – ARTICULO 4: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE. Fdo.: PRESIDENTE -DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN, C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO –VOCAL Y C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ– VOCAL” -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N°1052 3° er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° I-12130048-2019 caratulado “CONFECCION DE EXPEDIENTE INTERNO CON LOS BALANCES DE CAJA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018 Y 24 DE MAYO DE 2018”, se ha dictado el Acuerdo N° 3257-TCM-2020 de fecha 05 de agosto de 2020 donde se ha ordenado notificarle lo siguiente: “ARTICULO 3: CORRER TRASLADO por el termino de QUINCE (15) DIAS, al Sindicato de Peones de Taxis de la Provincia de San Luis, para que realice las aclaraciones pertinentes respecto de las observaciones efectuadas en el expediente N° I-05150031- 2018, correspondiente al Balance 24 de mayo de 2018, ello conforme lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ordenanza N° 2676/96, bajo apercibimiento de los dispuesto por los incisos 10° y 12° del artículo 29° de la mencionada norma legal. Fdo.: C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ – PRESIDENTE; DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN –VOCAL; y C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO- VOCAL” -Hágasele saber asimismo que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

San Luis, 24 de noviembre de 2020.-

